

Oficio No. 082/CI/2024
Fecha: 11 de septiembre de 2024
Asunto. - Envío de cédula de seguimiento
de Observaciones



Ing. Francisco González Matamoros
Jefe del Departamento de Construcción y Servicios
PRESENTE.-

En relación con la orden de auditoría No. **AT-08-DCS-2024** de fecha 02 de julio del presente, y de conformidad con los artículos 101 fracciones II, III, IV, VIII y IX de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 41 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento interno de la Dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., se adjunta la **cédula de seguimiento de observaciones de la auditoría practicada a la Jefatura del departamento de construcción y servicios, mediante la cual se analizó la información contenida a efecto de solventar las observaciones previamente señaladas resultando lo siguiente:**

No.	Descripción de la Observación	Conclusión
-----	-------------------------------	------------

1.- Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable a la jefatura de Construcción y servicios, considerando el procedimiento de "Ampliación de redes" con el código PO-CON-6.3-01 numeral 01, 1.1, 2, 2.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, con fecha de revisión del 10 de agosto del 2009, se advierte que no existe evidencia en el numeral 8 documental del Oficio de terminación de obra al área de contabilidad para aplicar el procedimiento de integración de obra y realizar los registros contables en las cuentas de obras en proceso y obras terminadas del ejercicio correspondiente.

Observación Solventada

Fundamento Legal. -

TÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO I Disposiciones Comunes, artículos 45, 46, 49 y 50 del Reglamento Interno de la DAPAS, Manual de organización y procedimientos y al Manual de procedimientos operativos de la subdirección técnica, artículo 42 y 43 de la Ley general de contabilidad gubernamental, Artículo 107 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, Código de Ética y Conducta del Organismo.

Correctiva. - Que se presente la evidencia documental señalada de cualquier obra ejecutada durante el ejercicio 2024.

Preventiva. - Que se integre la evidencia documental considerada en términos del procedimiento de "Ampliación de redes" con el código PO-CON-6.3-01, con fecha de revisión del 10 de agosto del 2009.

Recibido
11-SEP-2024
[Signature]

2.- Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable a la jefatura de Construcción y servicios, considerando el procedimiento de "Ampliación de redes" con el código PO-CON-6.3-01 numeral 01, 1.3, 14, 15, 15.1, 15.2, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, con fecha de revisión del 10 de agosto del 2009, se advierte que no existe evidencia documental en el numeral 18 de la supervisión de la obra como "notas de bitácora o cédulas de visita".

Correctiva. - Que se presente la evidencia documental señalada de cualquier obra ejecutada durante el ejercicio 2024.

**Observación
Solventada**

Preventiva. - Que se integre la evidencia documental considerada en términos del procedimiento de "Ampliación de redes" con el código PO-CON-6.3-01, con fecha de revisión del 10 de agosto del 2009.



Fundamento Legal. -

TÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO I Disposiciones Comunes, artículos 45, 46, 49 y 50 del Reglamento Interno de la DAPAS, Manual de organización y procedimientos y al Manual de procedimientos operativos de la subdirección técnica, artículo 42 y 43 de la Ley general de contabilidad gubernamental, Artículo 107 de la Ley de Aguas para en Estado de San Luis Potosí, Código de Ética y Conducta del Organismo.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 61 del MANUAL DE AUDITORÍA QUE SERÁ APLICABLE POR LOS ÓRGANOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.** el departamento auditado, presentó en tiempo y forma la documentación y justificación relativas a las observaciones resultado de la auditoría realizada por esta Contraloría Interna y toda vez que las recomendaciones hechas por el auditor y las acciones implantadas por el departamento auditado han sido aplicadas y permitieron la solución de la problemática conforme a la evidencia presentada, **se concluye que las 2 observaciones señaladas en términos de la cédula de observaciones señaladas y notificadas por medio del oficio no. 076/CI/2024 han sido solventadas.**

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,



Lic. Alejandro Ortiz Villasana
Contralor Interno

☑ C.c.p. Archivo

☑ C.c.p. Ing. Alfredo Zúñiga Hervert, Director General de DAPAS. para su conocimiento y efecto.